

ANCUD "PAULA"



I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO N° 2921 /

ANCUD, - 5 SET. 2001

**VISTOS** :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de 16 de noviembre de 2000, recaído en Causa Rol N° 191-00-P; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Ancud, de 06 de diciembre de 2000; el Decreto Afecto N° 58, de 06 de diciembre de 2000; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 2, 12, 56, 63 y 65 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO** :

1° La necesidad de promover el desarrollo comunitario, de acuerdo al artículo 4°, letra l) de la Ley N° 18.695;

2° El Comodato suscrito con fecha 06 de agosto del 2001 por la Ilustre Municipalidad de Ancud, R.U.T. N° 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde Titular don Pablo Ossio Muñoz, R.U.T. N° 4.822.548-9, y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada por su Directora Ejecutiva doña Patricia Poblete Bennet, en virtud del cual la Municipalidad entrega en comodato a la Fundación Integra Décima Región el inmueble individualizado en dicho contrato en la cláusula primera, para quien acepta a conformidad su representante doña Patricia Poblete Bennet; ya individualizada,

**DECRETO** :

1° Apruébase el Comodato suscrito con fecha 06 de agosto del 2001 por la Ilustre Municipalidad de Ancud, R.U.T. N° 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde Titular don Pablo Ossio Muñoz, R.U.T. N° 4.822.548-9, y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada por su Directora Ejecutiva doña Patricia Poblete Bennet, en virtud del cual la Municipalidad entrega en comodato a la Fundación Integra Décima Región el inmueble individualizado en dicho contrato en la cláusula primera, para quien acepta a conformidad su representante doña Patricia Poblete Bennet. Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del contrato para el funcionamiento de un Centro Abierto Integral para atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial del contrato.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



**SONIA OYARZÚN ORTEGA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (SGTE.)**  
**PO/M/SOO/JCG/Cioa.-**

**DISTRIBUCIÓN**

- Oficina de Partes
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Archivo Asesoría Jurídica
- Intendencia



**PABLO OSSIO MUÑOZ**  
**ALCALDE COMUNA DE ANCUD**



I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
ASESORÍA JURÍDICA

**CONTRATO DE COMODATO**  
**DE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**  
**A**  
**FUNDACION INTEGRAL - DECIMA REGION**

En Ancud, a 06 de agosto de 2001, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde Titular don **PABLO OSSIO MUÑOZ**, R.U.T. N° 4.822.548-9, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, en adelante la Municipalidad o comodante, y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica sin fines de lucro, debidamente representada por su Directora Ejecutiva doña **PATRICIA POBLETE BENNET**, chilena, R.U.T N° 5.602.133-7, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante Fundación Integral o el comodatario, quienes han convenido el presente contrato en comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación :

**PRIMERO:** El comodante es mero tenedor de un inmueble de Dominio del Servicio de Vivienda y Urbanismo, ubicado en Calle Uno entre Pasaje Dos y Pasaje Cuatro de la Obra "114 Viviendas Progresivas" del Sector Bonilla de la Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé. Dicho bien raíz tiene una superficie aproximada de 1.595,49 m<sup>2</sup>, de lo cual 386,24 m<sup>2</sup> se encuentran construidos, todo ello según plano de loteo aprobado y archivado en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Ancud correspondiente al año 1997, bajo el N° 938. El inmueble le fue entregado en virtud de un contrato de comodato de fecha 31 de julio de 1998 por el Serviu Región de Los Lagos, con el objeto que sea administrado por **FUNDACION INTEGRAL - DECIMA REGION**.

**SEGUNDO:** Por este instrumento el comodante entrega en comodato a **FUNDACION INTEGRAL - DECIMA REGION**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta a conformidad su representante doña Patricia Poblete Bennet.

**TERCERO:** Fundación Integral, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un **CENTRO ABIERTO INTEGRAL** para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes, con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin embargo la municipalidad se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo,



finalidad para cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** Fundación Integra se obliga a mantener el inmueble, objeto del presente contrato, en buen estado de presentación, conservación, alhajamiento, haciéndose cargo de todos los gastos comunes para la construcción y funcionamiento. Además, será de su responsabilidad el cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

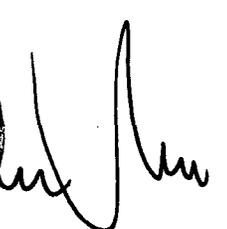
**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don Pablo Ossio Muñoz, consta según el Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Ancud, de fecha 06 de diciembre de 2000; recaído en la causa rol N° 191-00-P y del Decreto Alcaldicio Afecto N° 58, de 06 de diciembre de 2000, documento que no se acompaña por ser conocido de las partes.

**NOVENO:** La personería de doña Patricia Poblete Bennet, para representar a Fundación Integra, consta de la escritura pública de fecha 05 de abril de 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur, documento que no se acompaña por ser conocido de las partes.

**DÉCIMO:** El presente contrato se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder de Fundación Integra.

  
**PATRICIA POBLETE BENNETT**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACIÓN INTEGRA**

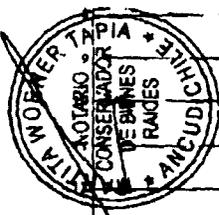
  
  
**PABLO OSSIO MUÑOZ**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE ANCUD**





Entrado con beneficio de gravamen y glosa por  
notario por el Conservador de Bienes Raíces  
Fecha 22-04-09

C. suplente de don Gonzalo Huriado Morales el  
cinco de septiembre de mil novecientos noventa y  
seis y ante el Notario de Puerto Montt don  
Heriberto Barrientos Bahamonde, el doce de  
Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-  
Este instrumento se encuentra protocolizado en  
la Notaria de Puerto Montt de don Heriberto  
Barrientos Bahamonde bajo el número ocho con  
fecha doce de septiembre de mil novecientos  
noventa y seis.- El LOI E UNO se encuentra  
encerrado en el Polígono ANOPULMA del Plano y  
Permiso de Subdivisión Número Quince de la  
Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad  
de Ancud, documento que se agregan al final del  
presente Registro bajo los números quinientos  
sesenta y tres y quinientos sesenta y cuatro.-  
Copia del contrato se agrega al final de este  
Registro bajo el número quinientos sesenta y  
cinco.- El título anterior rola inscrito en  
mayor extensión a fojas ciento noventa y cuatro  
vuelta número doscientos veintiuno del Registro  
de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
Ancud, del año mil novecientos setenta y dos.-  
Propiedad enrolada bajo el número mil ciento  
nueve guión cero cero nueva de la Comuna de  
Ancud.-Requirió don Fernando Ortloff Duncker.  
DOY FE.-



PRESEN: CERTIFICO que la escopada que en copia precede  
se encuentra VIVIENTE EN TODAS SUS PARTES, por lo cual  
en su pliego registra anotación de inscripción de  
situación de bienes.

22 ABR 2009  
ANCUD

CONFIRME CON  
SU ORIGINAL  
22 ABR 2009  
NOTARIA - CONSERVADOR  
ANCUD

